



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

26-septiembre-2023

## Novedades Fiscales

### Próximas a vencer las prórrogas otorgadas al RESICO.

#### Presentación de la Declaración anual.

Conforme a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la 5ta modificación a la RMF 2023, los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) **podrán seguir tributando en dicho régimen**, siempre que presenten su declaración anual y, en su caso, realicen el pago cuando les resulte impuesto a cargo, incluyendo la actualización y recargos correspondientes, **a más tardar el 02 de octubre de 2023**.

Así mismo los contribuyentes del RESICO contarán con fecha límite del próximo **02 de octubre de 2023** para:

- **Expedir sus CFDI** a través de las aplicaciones "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD.
- **Contar con buzón tributario** habilitado, o bien, registrar o actualizar sus medios de contacto, adicionando, en su caso, el que les haga falta.
- **Contar con e.firma** activa, los contribuyentes que inicien actividades deberán contar con la e.firma a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que iniciaron actividades.

Los contribuyentes que no habiliten el buzón tributario o no cuenten con e.firma activa, no podrán tributar en el RESICO.



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

26-septiembre-2023

## Complemento Carta Porte versión 3.0.

Con fecha 25 de septiembre, el SAT da a conocer a través de su página de internet, la versión 3.0 del complemento carta porte, dicho complemento es utilizado por aquellos contribuyentes que requieren trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional, ya sea por vía terrestre, marítima, aérea o ferroviaria.

Algunas de las novedades que trae esta nueva versión, consisten en información para señalar si el traslado de bienes y mercancías se realiza al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec, así mismo se incorporan nuevos atributos relacionados con la mercancía que se traslada y que consistan en un medicamento, precursores y químicos de uso dual, psicotrópicos y estupefacientes, también se adiciona un nuevo atributo para indicar, en toneladas, el peso bruto vehicular permitido del autotransporte de acuerdo a la NOM-SCT-012-2017 que es utilizado para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías, entre otros.

Aun y cuando en la página del SAT no se da a conocer la fecha de entrada en vigor de esta nueva versión, la regla 2.7.1.8 de la RMF 2023 establece que los complementos serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados 30 días naturales, contados a partir de su publicación en el citado portal, siendo el próximo 25 de octubre.

## **Acuerdo 129/2023 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.**

El 22 de septiembre se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer las cuotas para el **periodo comprendido del 23 al 29 de septiembre de 2023**, aplicable a los combustibles automotrices como se muestra a continuación:



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

26-septiembre-2023

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$ 2.7619
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$ 3.4051
Diésel	\$ 2.7259

Fin del comunicado.